



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TESORERIA
Lepaera Lempira
Telefax: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com
RTN: 13139995435215



DETALLE DE CONTRATOS PARA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS, MES DE JULIO 2022

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE	DESCRIPCION	VALOR
20/07/2022	20/09/2022	1	OSCAR YUBANY HERNANDEZ CRUZ	Mejoras y adiciones a la posta municipal, ubicada en la estancia del municipio de Lepaera	45,000.00
20/07/2022	20/09/2022	2	OSCAR YUBANY HERNANDEZ CRUZ	Mejoras y adiciones a un aula de la escuela Manuel ubicada en la estancia del municipio de Lepaera.	23,000.00
21/06/2022	20/07/2022	3	DENIS JONATAN PINTO CASTRO	Servicios técnicos en soldadura para la construcción de obra social en la ciudad de Lepaera Lempira	46,500.00
06/07/2022	16/07/2022	4	DENIS JONATAN PINTO CASTRO	Servicios técnicos en soldadura para la construcción de obra social en la ciudad de Lepaera Lempira	9,425.00
22/07/2022	22/09/2022	5	CARLOS JUVENAL SANTOS LARA	Mejoramiento del tramo de carretera que queda en el barrio las delicias, iniciando de la casa de Don Plinio a salir a calle de pavimento que está en el mercado nuevo.	11,875.00
16/05/2022	05/07/2022	6	JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA	Servicios de alquiler de maquinaria para reparación de carretera.	120,010.00
				TOTAL	255,810.00

LESLY YOLANY VASQUEZ ORELLANA
TESORERA MUNICIPAL



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **Oscar Yubany Hernández Cruz** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad 0418-1980-00063, RTN 0418- 1980-000636, y con domicilio en la comunidad del Chagüite Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Oscar Yubany Hernández Cruz, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; Mejoras y Adiciones a la Posta Policial Municipal: ubicado en la comunidad de la Estancia del municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. Dicha obra comprende:

Demolición del piso que está en mal estado.
Elaboración e instalación de 4 ventanas y 2 puertas
Lijado y pintado de 2 puertas metálicas.
Pintar las instalaciones en interiores y exteriores.
Instalación de reflectores.
Instalación de lavamanos.

De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este



contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de Cuarenta y Cinco Mil exactos (45,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Ciento Sesenta y dos lempiras exactos (L. 162.00) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Seis mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L. 6,750.00), la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente Dos mil doscientos cincuenta lempiras exactos (L. 2,250), con vigencia por un tiempo de 6 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque



certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 15 días del mes de julio del año 2022.

Félix Pineda Pérez
Alcalde Municipal
Contratante

Oscar Yubany Hernández
Contratista

Sandra Yamileth Pinto
Supervisora de obra.



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **Oscar Yubany Hernández Cruz** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad 0418-1980-00063, **RTN 0418- 1980-000636**, y con domicilio en la comunidad del Chagüite Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Oscar Yubany Hernández Cruz, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registrá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; Mejoras y Adiciones a un aula de la escuela Manuel Hidalgo: ubicado en la comunidad de la Estancia del municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. Dicha obra comprende:

Demolición del piso que está en mal estado.
Elaboración e instalación tela metálica en las ventanas
Lijado y pintado de barrotes de las ventanas..
Pintar las instalaciones en la parte exterior del aula..

De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha

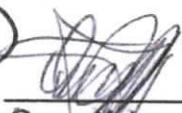


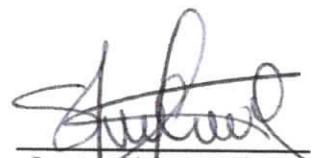
establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de Veinte y Tres Mil Lempiras exactos (23,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Ciento Noventa y Uno Lempira Exacto (L.191) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a cuatro mil seiscientos(4,600), la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente (L. 13,800), con vigencia por un tiempo de 6 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL**



CONTRATISTA presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 15 días del mes de julio del año 2022.


Félix Pineda Pérez
Alcalde Municipal
Contratante


Oscar Yubany Hernández
Contratista


Sandra Yamileth Pinto
Supervisora de obra.



**CONTRATO PRIVADO PARA LAPRESTACIONDE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO**

Nosotros **Sr. Félix Pineda Pérez** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1313-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y el **Sr. Denis Jonatán Pinto Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad 1313-1976-00602, RTN 1313-19-006029, CAI: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83, y con domicilio en el Barrio Las Delicias, Municipio de Lepaera del departamento de Lempira y que en este convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TECNICOS EN SOLDADURA**, para la construcción de obra social en la ciudad de Lepaera, Lempira, el presente contrato de servicios se regirá por las siguientes clausula: **CLAUSULA PRIMERA**, La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio del presente año, **Acta 10-14-06-202**, punto # 7.1, aprobó mediante resolución unánime, el apoyo social para los señores **Albino Pineda y Francisco Pineda**, (ANEXO 1), la ayuda consta en la construcción del techo de su vivienda con estructura metálica y Aluzinc, a un costo estimado de Lps. 46,500.00 (cuarenta y seis mil quinientos lempiras exactos) entre materiales y mano de obra calificada. **CLAUSULA SEGUNDA**, **EL CONTRATANTE**, proveerá los recursos financieros por Lps. 46,500.00 (cuarenta y seis mil quinientos lempiras exactos) como pago de la construcción del artesón y cobertura de techo de la vivienda del sr **Albino Pineda**, según el presupuesto anexo y parte íntegra de este contratito. **CLAUSULA TERCERA**, el **CONTRATISTA** se compromete a desmontar la estructura de madera y teja existente y a construir el artesón con canaleta metálica y Aluzinc de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto adjunto y parte íntegra del presente contrato, en un término de 30 días como máximo, a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA**, la compra, traslado de materiales al sitio de la construcción y contratación de mano de obra no calificada, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: Un primer pago a la firma del presente contrato por la suma de Lps. 36.500.00 (treinta y seis mil quinientos lempiras exactos) que corresponde a un 80.22%, considerando que el valor de los materiales a comprar por **EL CONTRATADO** y requeridos para la obra, supera el 75% del presente contrato; y el 19.78 % que corresponde a Lps. 10,000.00 (diez mil lempiras exactos) los cancelará **EL CONTRATANTE** a la finalización y entrega de la obra en el termino pactado en la clausula tercera **CLAUSULA SEXTA**

Municipio de Lepaera del departamento de Lempira y que en este convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TECNICOS EN SOLDADURA**, para la construcción de obra social en la ciudad de Lepaera, Lempira, el presente contrato de servicios se regirá por las siguientes cláusula: **CLAUSULA PRIMERA**, La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio del presente año, **Acta 10-14-06-202, punto # 7.1**, aprobó mediante resolución unánime, el apoyo social para los señores **Albino Pineda y Francisco Pineda**, (ANEXO 1), la ayuda consta en la construcción del techo de su vivienda con estructura metálica y Aluzinc, a un costo estimado de Lps. 46,500.00 (cuarenta y seis mil quinientos lempiras exactos) entre materiales y mano de obra calificada. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, proveerá los recursos financieros por Lps. 46,500.00 (cuarenta y seis mil quinientos lempiras exactos) como pago de la construcción del artesón y cobertura de techo de la vivienda del sr **Albino Pineda**, según el presupuesto anexo y parte íntegra de este contratito. **CLAUSULA TERCERA**, el **CONTRATISTA** se compromete a desmontar la estructura de madera y teja existente y a construir el artesón con canaleta metálica y Aluzinc de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto adjunto y parte íntegra del presente contrato, en un término de 30 días como máximo, a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA**, la compra, traslado de materiales al sitio de la construcción y contratación de mano de obra no calificada, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: Un primer pago a la firma del presente contrato por la suma de Lps. 36.500.00 (treinta y seis mil quinientos lempiras exactos) que corresponde a un 80.22%, considerando que el valor de los materiales a comprar por **EL CONTRATADO** y requeridos para la obra, supera el 75% del presente contrato; y el 19.78 % que corresponde a Lps. 10,000.00 (diez mil lempiras exactos) los cancelará **EL CONTRATANTE** a la finalización y entrega de la obra en el termino pactado en la cláusula tercera. **CLAUSULA SEXTA**, la supervisión de la calidad de la construcción estará a cargo del departamento de Gestión Municipal, quien presentará **AL CONTRATANTE** los informes de avance e informe final de la construcción. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.



Felix Pineda Pérez
CONTRATANTE

Denis J. Pinto

Denis Jonatán Pinto Castro
CONTRATADO

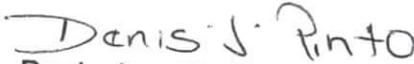

**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE
ELECTRICIDAD
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO**

Nosotros **Sr. Félix Pineda Pérez** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1313-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y el **Sr. Denis Jonatán Pinto Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad 1313-1976-00602, RTN 13131976006029, CAI: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83, y con domicilio en el Barrio Las Delicias, Municipio de Lepaera del departamento de Lempira y que en este convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TECNICOS EN INSTALACION ELECTRICA**, para la construcción de obra social en la ciudad de Lepaera, Lempira, el presente contrato de servicios se regirá por las siguientes clausula: **CLAUSULA PRIMERA**, La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 01 de julio del presente año, **Acta 10-01-07 2022, punto unico**, aprobó mediante resolución unánime, el apoyo social para los señores **Albino Pineda y Francisco Pineda, consistente en las instalaciones eléctricas en la casa de habitación** (anexo 1 certificación de punto de acta), la ayuda consiste en servicios técnicos de electricidad, compra de materiales y mano de obra , a un costo estimado de Lps. 9,425.00 (nueve mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos) entre materiales y mano de obra calificada. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, proveerá los recursos financieros por Lps. 9,425.00 (nueve mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos) como pago de servicios técnicos de electricidad de la vivienda del sr **Albino Pineda**, según el presupuesto anexo y parte integra de este contratito. **CLAUSULA TERCERA**, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar los trabajos de instalación eléctrica en la casa de Albino Pineda, en un término de 10 días como máximo, a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA**, la compra, traslado de materiales al sitio de la construcción y contratación de mano de obra auxiliar, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: Un solo pago a la firma del presente contrato por la suma de Lps. 9,425.00 (nueve mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos) que corresponde a un 100%, considerando que es una obra de rpida ejecución. **CLAUSULA SEXTA**, la supervisión de la calidad de la construcción estará a cargo del departamento de Gestión Municipal, quien presentará **AL CONTRATANTE** los informes de avance e informe final de la construcción. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 06 de julio del 2022.

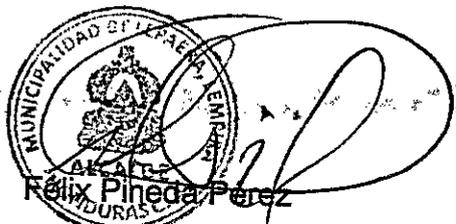


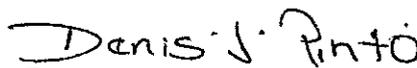
Félix Pineda Pérez


Denis J. Pinto

de identidad 1313-1976-00602, RTN 13131976006029, CAI: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83, y con domicilio en el Barrio Las Delicias, Municipio de Lepaera del departamento de Lempira y que en este convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TECNICOS EN INSTALACION ELECTRICA**, para la construcción de obra social en la ciudad de Lepaera, Lempira, el presente contrato de servicios se regirá por las siguientes cláusula: **CLAUSULA PRIMERA**, La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 01 de julio del presente año, **Acta 10-01-07 2022, punto unico**, aprobó mediante resolución unánime, el apoyo social para los señores **Albino Pineda y Francisco Pineda, consistente en las instalaciones eléctricas en la casa de habitación** (anexo 1 certificación de punto de acta), la ayuda consiste en servicios técnicos de electricidad, compra de materiales y mano de obra , a un costo estimado de Lps. 9,425.00 (nueve mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos) entre materiales y mano de obra calificada. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, proveerá los recursos financieros por Lps. 9,425.00 (nueve mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos) como pago de servicios técnicos de electricidad de la vivienda del sr **Albino Pineda**, según el presupuesto anexo y parte integra de este contratito. **CLAUSULA TERCERA**, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar los trabajos de instalación eléctrica en la casa de Albino Pineda, en un término de 10 días como máximo, a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA**, la compra, traslado de materiales al sitio de la construcción y contratación de mano de obra auxiliar, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: Un solo pago a la firma del presente contrato por la suma de Lps. 9,425.00 (nueve mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos) que corresponde a un 100%, considerando que es una obra de rpida ejecución. **CLAUSULA SEXTA**, la supervisión de la calidad de la construcción estará a cargo del departamento de Gestión Municipal, quien presentará **AL CONTRATANTE** los informes de avance e informe final de la construcción. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 06 de julio del 2022.


Félix Pineda Pérez
CONTRATANTE


Denis Jonatán Pinto Castro
CONTRATADO



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y CARLOS JUVENAL SANTOS LARA**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **Carlos Juvenal Santos Lara** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 1313-1984-00874, **RTN 13131984008748** y con domicilio en el Barrio San Juan Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Carlos Juvenal Santos Lara quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del proyecto del tramo de carretera que queda en el Barrio las Delicias iniciando desde la casa de don Plinio a salir a la calle de pavimento que esta por el mercado nuevo, mismo que se registrá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de mejoramiento del tramo antes mencionado, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

Dicha obra comprende:

Patroleado
Balastrado

La obra comprendida en el presente contrato consiste en los trabajos antes mencionados de Patroleo y balastrado de la red vial del Municipio con maquinaria que maneja Inversiones San Carlos, comprendiendo un total de 9.5 horas de maquinaria. acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de sesenta días



hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de Once Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (11,875.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 100% se hará en efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

QUINTA CLAUSULA: MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato.

SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad.

OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas, en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones



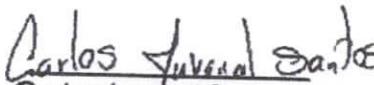
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694
Correo: 201900589@umh.edu.hn



que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 22 días del mes de julio del año 2022.



Félix Pineda Pérez
Alcalde Municipal
Contratante



Carlos Juvenal Santos
Carlos Juvenal Santos Lara
Contratista



Sandra Yamileth Pinto
Supervisora de obra.



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REPARACION DE CARRETERA, BODEGA TEJADA HERNANDEZ, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA

Nosotros **Sr. Félix Pineda Pérez** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** al Sr. **Jose Virgilio Tejada Quintanilla**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante individual, con número de identidad 1311-1985-00386, RTN, 1311-1985-003867 CAI: 2B58A6-39A480-F44EA5-317449-9A 9CEF-97, y con domicilio en la Aldea la Ceibita Municipio de Atima, del departamento de Santa Bárbara y que en este convenio se denominará **EL CONTRATADO**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REPARACION DE CARRETERA** en el municipio de Lepaera, Lempira, el presente contrato de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**, El Señor Félix Pineda Pérez en reunión celebrada el 10 de mayo del presente año, aprobó la contratación de los servicios de alquiler de maquinaria como ser motoniveladora (patrol) a un costo estimado de Lps. 2,200.00 la hora, (servicios que serán prestados desde el 16 de mayo de 2022 en adelante. **CLAUSULA SEGUNDA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: Se pagaran las horas trabajadas durante el lapso de tiempo que dure el contrato **CLAUSULA TERCERA**, la supervisión del trabajo realizado estará a cargo del sr. José Afrodisio Martínez Pérez, quien presentará **AL CONTRATANTE** los informes de avance e informe final de la supervisión. **CAUSULA CUARTA**, este contrato podrá ser modificado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 10 de mayo del 2022.


Félix Pineda Pérez
CONTRATANTE


José Virgilio Tejada Quintanilla
CONTRATADO